

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00616-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la solicitud coactiva promovida por ROSA LEONOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ contra MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, por los siguientes defectos:

1.- Jamás se precisó el domicilio y la dirección física de notificaciones de la convocante (nums. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).

2.- El valor calculado en cuanto a los réditos de plazo (\$7.800.000), es superior al que arrojan los cálculos que se aplican en el caso concreto, según el factor pactado para ese fin (2%), y los extremos temporales del período por el que se causan aquellos conceptos (16 de diciembre de 2020 a 15 de diciembre de 2021).

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el memorial de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias puntualizadas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como endosatario en procuración de la reclamante, a la profesional del derecho GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 1.002.544.444 y T.P. No. 304.736 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE FEBRERO DE
2024. SECRETARÍA

**Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da7a33189c55e7aa360a3bfc46b1eac17db07d9af03d2be5f72f769717c4575**

Documento generado en 09/02/2024 07:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>